



“Jesucristo, Maestro resucitado de Emaús, muéstranos el camino hacia Ti”

PROTOCOLO DE ABORDAJE DE CASOS DE CONSUMO Y/O MICROTRÁFICO DE DROGAS.

1. CONSIDERACIONES GENERALES: A pesar de las diversas iniciativas y logros alcanzados en Chile respecto de la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas; permanece el desafío de combatir el preocupante primer lugar que según el informe sobre el consumo de drogas en las américas elaborado por la Organización de Estados Americanos en 2019 (OEA), ocupamos en el consumo de cocaína, marihuana, pasta base y tranquilizantes sin receta médica. La mayor preocupación responde a que son los niños, niñas y jóvenes quienes según el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, los que estarían liderando el mayor consumo de las sustancias antes mencionadas, especialmente entre 8º básico y IV Medio. Por ello, nuestro Colegio San Nicolás Diácono, no ajeno a esta triste y preocupante realidad, es que a través de distintas iniciativas tanto externas, como internas, ha ido implementando sistemáticamente, acciones tendientes principalmente a la prevención y acompañamiento de los y las estudiantes de nuestra comunidad escolar. Con tal finalidad, es que en coherencia con nuestro Proyecto Educativo y con el Programa de Formación del Colegio Emaús; y especialmente, en su Dimensión del Autoconocimiento y Valoración de sí mismo, en que sus objetivos formativos relativos al Autocuidado, se materializan a través de actividades y experiencias ofrecidas desde las Unidades temáticas en las clases de Orientación, utilizando como uno de sus aliados complementarios el material entregado por SENDA; buscando que se pueda evitar y retrasar el inicio del uso de drogas y evitar problemáticas asociadas al mismo; y por el contrario, la labor principal sea el promover el desarrollo seguro y saludable en las distintas etapas de la vida de nuestros y nuestras estudiantes. En consecuencia con nuestro foco formativo, es que se cuenta con un Protocolo de acción frente al consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, el que regirá en todos los casos que se vea involucrado (a) un(a) estudiante de nuestra comunidad escolar. Cabe señalar que la Ley N.º 20.000, impone obligaciones precisas a los directores de establecimientos educacionales, para la prevención del tráfico y consumo de sustancias ilícitas (art. 12): “Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de 1 comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho”. Las sustancias a que alude esta norma se definen en el artículo 1º de la Ley N.º 20.000: “sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud”.

2. MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS: Tal como es señalado en párrafos anteriores, el Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Para tal efecto se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo - preventivas relacionadas con esta materia. Se abordan factores de riesgo y de protección, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo. Además, en distintas instancias como comunidad de curso, orientación, reuniones de apoderados, escuelas y talleres para padres,

conversatorios con estudiantes, charlas de expertos y otros, se fomenta la reflexión para el fortalecimiento de los valores y actitudes que actúan como recursos protectores del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, y los efectos que sobre la vida integral de una persona producen estas sustancias. El Colegio, adoptará las medidas necesarias para lograr la activa participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en tales instancias, apoyado en material proporcionado por SENDA. En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, el apoderado debe informar y presentar al colegio algún documento que lo acredite de acuerdo a la periodicidad con que se requiera según el acompañamiento que se le esté realizando a la o a el estudiante, haciendo referencia a la posología y patología atendida, de lo que se dejará registro en la hoja de vida del alumno. El Colegio, a su vez, entregará tal información a la Encargada de Convivencia Escolar, quien se hará cargo de la administración de tal fármaco, dejando un registro de ello. Si se sospecha, detecta o se recibe la información de que un o una estudiante está consumiendo fármacos sin pasar por el procedimiento antes señalado, se dará paso al protocolo de riesgo de nuestro Colegio, debido a que tal acción representa una situación que no garantiza la integridad física del mismo(a). Por lo tanto, junto a la entrevista inmediata con sus padres y/o apoderado, se condicionará su reingreso a la jornada escolar, a un certificado emitido por un profesional de la salud mental que ratifique que tal niño, niña o joven se encuentra en condiciones emocionales que le permiten incorporarse sin que ello atente en contra de sí mismo, apelando a que somos garantes del cuidado de todos y todas nuestros(as) estudiantes.

2. PROCEDIMIENTO FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS: Podemos encontrarnos frente a casos en que sean los propios docentes, directivos o colaboradores quienes sospechen que uno o más alumnos se encuentran en una situación de consumo o que se presenten al Colegio en claro estado de haber consumido alcohol o droga antes de ingresar al establecimiento; como también puede ocurrir que éstos sean denunciados por otros alumnos, o que ellos mismos se acerquen con el ánimo de buscar ayuda. En estos casos se seguirán los siguientes pasos: a) Detección por parte de actores claves de la comunidad educativa. El Profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier alumno del Colegio, deberá informar de manera inmediata a Convivencia Escolar y Orientación. La Encargada de Convivencia Escolar, realizará entrevista al estudiante, de tal manera de recoger información, abordar el tema con el estudiante y determinar el nivel de consumo. En paralelo, se entrevistará a los apoderados, informándoles de la situación acontecida: Para tales efectos se cuidará que el espacio de entrevista sea un lugar tranquilo, dentro del establecimiento, procurando un clima de confianza y respeto, sin generar suspicacias ni situaciones de exclusión. Si en la entrevista se puede concluir que el caso no amerita realizar otras acciones o que son suficientes las orientaciones que entregó, ya que puede tratarse de un caso de consumo no habitual o circunstancial (Problemático), se entrevistará al apoderado y se dejará registro de ello. Si se evalúa que se trata de un consumo experimental u ocasional, se realizará un plan de acción y apoyo al estudiante, realizando una entrevista con apoderado y estudiante para tomar acuerdos que permitan fortalecer factores protectores, aumentando la conciencia de riesgo respecto del consumo. Si se trata de un consumo habitual o problemático, con connotaciones de reincidencia. Se citará al apoderado para iniciar proceso de acompañamiento y apoyo al estudiante, a más tardar dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la detección. En esta entrevista se procurará obtener información de la rutina familiar y de algún factor que pueda incidir en la situación de consumo del estudiante, para acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto. Se derivará al estudiante a la red de salud, pública o privada, para que reciba el apoyo profesional correspondiente y se solicitará informe mensual del proceso. A su vez, el Colegio acompañará el

proceso, reuniéndose con la red de apoyo establecida, con el fin de monitorear dicho proceso. De ser necesario, se mantendrán reuniones con equipos de apoyo externo del estudiante. Se informa del proceso y de los acuerdos establecidos, a la encargada de ciclo respectiva.

3. El Área de Convivencia Escolar, es quien que se encuentra a cargo de asesorar y velar por el cumplimiento del presente protocolo por parte del resto de los profesionales del colegio. En caso de que se tenga información que no se pueda comprobar, se citará a los apoderados de los estudiantes en cuestión, de manera formativa, con el objetivo de generar una red de apoyo que pueda servir a los apoderados de insumo, para estar atentos a cualquier situación anómala, que permita confirmar o descartar dicho consumo. Si la información es positiva hacia el consumo, se seguirán los puntos anteriormente señalados. Es obligación de cada uno de los adultos del Colegio que intervenga o tome conocimiento de un proceso, resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

4. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE CONSUMO FLAGRANTE: Cuando se detecten casos de consumo flagrante, y sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran corresponder, se seguirá el procedimiento que sigue: a) El estudiante es sorprendido en situación de consumo flagrante de drogas al interior del Colegio o en alguna actividad escolar. b) Se informará de manera inmediata al profesor jefe, psicólogo y/o encargada de ciclo respectivo, entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Se tomará registro de la información. c) Profesor Jefe, previa coordinación con Convivencia Escolar, se entrevista con el estudiante dentro del mismo día o al día hábil siguiente si no fuera posible realizarlo el mismo día para, recoger información respecto de su situación y la motivación para el consumo. d) Se citará al apoderado dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la detección, para iniciar proceso de acompañamiento y apoyo al alumno. En esta entrevista se procurará obtener información de la rutina familiar y de algún factor que pueda incidir en la situación de consumo del estudiante, para acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar medidas al respecto. e) Si se evalúa que se trata de un consumo experimental u ocasional, se realizará un plan de acción y apoyo al estudiante, y se realizará una entrevista con apoderado y estudiante para tomar acuerdos que permitan fortalecer factores protectores y aumentar la conciencia de riesgo respecto del consumo. f) Si se trata de un consumo habitual o problemático, con connotaciones de reincidencia. Se derivará al estudiante a la red de salud, pública o privada, para que reciba el apoyo profesional correspondiente y se solicitará informe mensual del proceso. g) Firmarán una carta de condicionalidad, pues de acuerdo al manual de convivencia escolar, se reconoce una falta grave o gravísima; en dicha carta se establecen los acuerdos y compromisos de todos los actores involucrados en este proceso, dejando claridad respecto de la frecuencia de reuniones para evaluar la situación del estudiante, las que deberán ser al menos mensuales, en el marco de un proceso de duración mínima de 6 meses. 4 h) Psicólogo mantendrá reuniones periódicas con equipo de apoyo externo del estudiante, para evaluar proceso y generar acuerdos frente al acompañamiento. i) La Encargada de Convivencia Escolar es la que se encuentra a cargo de asesorar y velar por el cumplimiento del presente protocolo por parte del resto de los profesionales del colegio. Es obligación de cada uno de los adultos del colegio que intervenga o tome conocimiento de un proceso, resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

5. PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO FLAGRANTE: Respecto del tráfico o microtráfico, la ley 20.000.- señala lo siguiente: Tráfico Ilícito de Drogas (Art. N°3). Se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas. La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas. Microtráfico (Art. N°4) “tráfico en pequeñas cantidades”. El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas. Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicará.

PROCEDIMIENTOS: En este caso, el Colegio debe llevar a cabo dos procedimientos: 1° Un procedimiento de apoyo al estudiante. 2° Un procedimiento legal, al cual está obligado todo establecimiento educacional. Procedimiento de Apoyo al Estudiante: a) Los docentes y personal del Colegio, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia. b) Informarán de manera inmediata, pero reservada al encargado de Convivencia Escolar y encargada de ciclo, de todos los antecedentes que se tengan. c) El encargado de Convivencia Escolar se entrevistará con el o los estudiantes involucrados en la situación, dentro del mismo día si ello fuera posible, o al día siguiente hábil de clases. d) Se citará al o los apoderados dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la detección, para informar respecto de los antecedentes recogidos, la gravedad de la situación y la necesidad de generar un plan de apoyo al estudiante, de acuerdo a su situación particular. e) Se debe informar de la obligación que tiene el Colegio de poner esta información en conocimiento de la fiscalía o las policías correspondientes, quienes deben investigar el caso.

Procedimiento Legal: a) Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, la directora del colegio o la persona que esta designe, pondrá dentro de las 24 horas siguientes a la detección, la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Ministerio Público o de las policías de la comuna mediante una denuncia penal. La denuncia podrá realizarse presencialmente, telefónicamente, vía correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico que la ley disponga para dichos efectos. b) Es obligación de cada uno de los adultos del Colegio que intervenga o tome conocimiento de un proceso, resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos. Los procedimientos anteriormente señalados, son sin perjuicio de la aplicación de las normas disciplinarias que correspondan de acuerdo a lo señalado en el Manual de Convivencia Escolar.